

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO" DE JURISDICCION COACTIVA	
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 56

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DE JURISDICCION COACTIVA

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con C.C. No. **91.437.981** el contenido del MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de fecha 17 de julio de 2023, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo N° M-039-2021, que se le adelanta con ocasión a la obligación contenida en la Resolución de Sanción No. 295 del 30 de junio de 2021, por concepto de multa impuesta por este órgano de control dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 008-2019.

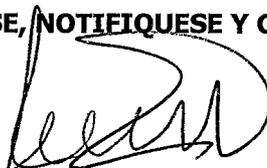
Conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero (3°) del Acto Administrativo, se concede el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Podrá remitir comprobante de pago y/o documento donde expone las excepciones legales a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carreras 2ª. y 3ª., frente al Hotel Ambalá, de lunes a viernes de 7:00 a. m. a 12:00 M y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m. o al correo electrónico: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, indicando la radicación del Proceso de Cobro Coactivo N° M-039-2021.

Igualmente, se le comunica que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

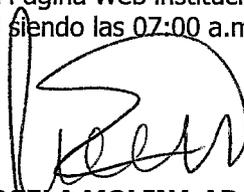
Se anexa copia íntegra del precitado Mandamiento Ejecutivo de Pago y la respectiva liquidación en cuatro (4) páginas.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 15 de agosto de 2023 siendo las 07:00 a.m.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 22 de agosto de 2023 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 17 de julio de 2023

Proceso: M 039-2021

LA CONTRALORA AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en la Ley 42 de 1993, las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y el capítulo IV de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

Que con fundamento en las resoluciones 035 de 2021 y 091 de 2021, modificada por la resolución 044 de 2023, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-039-2021 en contra del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 295 del 30 de junio de 2021.

Que mediante Resolución de Sanción N° 295 del 30 de junio de 2021, se impuso sanción de multa en cuantía de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$576.360) MCTE**, en contra del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981 en su calidad de Alcalde municipal de Roncesvalles - Tolima para la época de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 008-2019.

Que en este sentido, la Resolución que impone sanción de multa N° 295 del 30 de junio de 2021, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 15 de julio de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista a folio 12 del expediente.

Que mediante Auto del 10 de septiembre de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-039-2021, en contra del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 295 del 30 de junio de 2021, teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que teniendo en cuenta que las resoluciones que impongan multas fiscales y se encuentren debidamente ejecutoriadas, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, al tenor del artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se hace necesario para este despacho dar inicio al procedimiento de cobro coactivo administrativo contemplado en el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, así como lo establecido en la Resolución 091 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Que el señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, el día 20 de octubre de 2021 realizó un pago por valor de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$186.198)**, con el fin de poder realizar un acuerdo de pago con la entidad, el cual finalmente nunca se suscribió, pero se abonó a la obligación existente a la fecha.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, la suscrita libraré orden de pago a cargo del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981 por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$403.452) MCTE** más los intereses moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario; a favor de CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA NIT. 809.706.847-1.

Que se advierte al deudor que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar la obligación con los intereses de mora generados hasta la fecha del pago, así como los gastos del proceso, o presentar las excepciones que se refiere el artículo 831 del Estatuto Tributario. Adicionalmente, se advierte al ejecutado que contra el auto que libra orden de pago, no procede recurso alguno.

Que adicionalmente, con la presente orden de pago, se dará aplicación al artículo 837 del Estatuto Tributario y el artículo 95 de la ley 42 de 1993, los cuales establecen que previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Que en esta medida, este despacho considera procedente decretar medida preventiva sobre los bienes del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y los demás legalmente embargables del ejecutado; siendo titular o beneficiario.

Que para efectos de formalizar la medida ordenada, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro, 18. Banco W, 19. Banco Itaú y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía Administrativa Coactiva, a favor de CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, identificada con NIT. 809.706.847-1, en contra del señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, por la suma de **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$403.452) MCTE**, más los intereses



 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la misma, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Resolución 091 del 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notifíquese personalmente el contenido del presente mandamiento de pago, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al señor **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, en la dirección Bosques del Vergel Casa N° 2 de Ibagué.

TERCERO: Se advierte al ejecutado que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses en los que haya incurrido o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, **JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.437.981, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

QUINTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro, 18. Banco W, 19. Banco Itaú y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar en embargo antes citado; **adicionalmente, solicitar a dichas entidades que informen a este Despacho si las cuentas con medida cautelar decretada cuentan a la fecha con fondos y cuál es el monto de los mismos.**

PARÁGRAFO: Límitese la medida por el valor de **SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$605.178) MCTE**, en uso de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario No. 730019196152 a nombre de la Contraloría Departamental Tolima NIT. 890.706.847-1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PEREZ HOYOS
 Contralora Auxiliar

*Proyectó: Daniel Felipe Miranda Triana
Abogado Contratista Contraloría Auxiliar*

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>En el servicio del ciudadano</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC	
	FORMATO LIQUIDACION DE OBLIGACION JURISDICCION	CÓDIGO: F20-PM-SC-02
	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023	
	JOSE MANUEL GARCIA SANCHEZ	
	C.C.91.437.981	
MUTA: M-039-2021		

FECHA DE ELABORACIÓN	17/07/2023
PORCENTAJE DE INTERESES	6%
CAPITAL	403.452
FECHA DE EJECUTORIA	15/07/2021
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	21/10/2021
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	17/07/2023
DIAS LIQUIDACIÓN	627

TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	403.452
INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	42.161
INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	31.009
TOTAL A PAGAR	445.612

Valor a Cancelar para Suscribir Acuerdo de Pago
30%

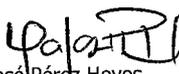
Pago Realizado para AP	
Total Abonos a Capital	\$0
Total Abonos a Intereses	\$0

Nuevo Saldo Capital	403.452
Nuevo Saldo Intereses	42.161
Nuevo Saldo Adeudado	445.612

Nuevo Capital \$403.452

Nuevo Saldo Intereses \$42.161

Proyectó: 
 Angélica Castellanos Bastos
 Técnico I

Revisó: 
 María José Pérez Hoyos
 Contralora Auxiliar

Aprobado 05 de diciembre de 2022 **CÓPIA CONTROLADA**
 La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.